



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	EDILMA DE JESÚS RÍOS DE HERRERA
DEMANDADA:	CAMINO REAL P.H
LITIS CONSORTE NECESARIO	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20190024200
ASUNTO:	Archivo por contumacia
Link Proceso	05001310500220190024200 J

Antecedentes procesales:

El 22 de abril de 2019 se radicó la demanda.

El 28 de agosto de 2019 se admitió la demanda, se integró el contradictorio con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENESIONES COLPENSIONES, en calidad de Litis consorte necesario por pasiva (anexo 001, pág. 18).

El 6 de septiembre de 2019, se notificó a COLPENSIONES. (anexo 001, pág. 19 y 20).

El 24 de septiembre de 2019, contestó la demanda COLPENSIONES. (anexo 001, pág. 23-39).

El 9 de febrero de 2023 se requirió al demandante para que, dentro de los tres días siguientes, informaran sobre los tramites de notificación a la parte demandante CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL P.H o manifestara lo pertinente en aras de darle celeridad al proceso. (anexo 008).

Revisado el expediente se observa que la parte actora no ha desplegado ninguna actuación para lograr la comparecencia al proceso de la demandada, por lo que el despacho procederá con el archivo del proceso por

contumacia y si bien COLPENSIONES contestó la demanda, su vinculación al proceso es accesoria toda vez que la demanda va dirigida es contra CAMINO REAL P.H, buscando la declaratoria de una relación laboral y se dispuso la integración del contradictorio con el fondo de pensiones para que en una eventual condena fuera éste el que recibiera los aportes de la demandante.

Teniendo en cuenta que no se acreditó ante el despacho ninguna gestión para notificar a la sociedad demandada dentro de los 6 meses siguientes al auto admisorio aún a pesar de haber sido requerido por el despacho, se archiva por contumacia (CPT y SS art. 30).

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87f762075f79cd4aabc989a6a841e8dbebaf92cb7a67cb17db124cd1ab084d7**

Documento generado en 14/03/2023 02:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>